Universidad de Ibagué

Comprometidos con el desarrollo regional

Otorga el título de

Abogada

a

Yully Lorena Rodríguez Martínez

C.C 1.106.397.666

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos
y administrativos exigidos.
En constancia, le expide el presente diploma
en la ciudad de Ibagué, a los 23 días del mes de marzo de 2018

Rector

Secretaria General

Registro No. 15.537 Folio No. 35-4 Acta de Grado No. 1608

Universidad de Ibagué
Comprometidos con el desarrollo regional

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Programa de Derecho

Acta Individual de Grado No. 1608

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2018, la Universidad de Ibagué confirió el título profesional universitario de

Abogada

A

Yully Lorena Rodríguez Martínez
C.C 1.106.397.666

Quien culminó satisfactoriamente las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios y demás requisitos curriculares, académicos y administrativos, definidos en el programa de Derecho, con código SNIES 20166.

El graduado recibió el diploma correspondiente, con registro No. 15537.

Esta acta se encuentra contenida en el acta general de grado firmada por:

Rector — **Hans-Peter Knudsen Quevedo**

Secretaria General — **Inés Yohanna Pinzón Marín**

Es fiel transcripción del Acta No. 1608, en lo pertinente. Expedida en Ibagué, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2018.

Inés Yohanna Pinzón Marín
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

EL VICERRECTOR

CERTIFICA

Que **Yully Lorena Rodríguez Martínez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.397.666, cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de Derecho.

Que inicio su estudio el 2 de febrero de 2012 y terminó materias el 6 de diciembre de 2016.

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

CARLOS ANTONIO MEISEL DONOSO
VICERRECTOR

Elaborado por la Unidad de Registro Académico
Angélica Fernández

Nota: Puede consultar la veracidad de esta información a través del correo admisionesyregistro@unibague.edu.co.

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

Acreditación Institucional de Alta Calidad: Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

CC 1106397666 PURIFICACION

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTA D.C., 03 DE ABRIL DEL 2020

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

ANOTADO AL FOLIO NO.477 22PD – LIBRO 3 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020

ACTA DE POSTGRADO No. 1103-DCA-2020

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Tres (03) días del mes de abril del año ***Dos Mil Veinte (2020)****, presidida por el señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno (a)*

YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CC 1106397666 PURIFICACION

conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 104565, se le hizo entrega del diploma 23850 confiriéndole el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano, GERMÁN SILVA GARCÍA

Es fiel copia tomada de su original.

BOGOTA D.C., 03 de Abril del 2020

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Folio No.477 22PD – Libro 3 Del 03 de Abril del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

YULLY LORENA

APELLIDOS:

RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
DE IBAGUE	23/03/2018	TOLIMA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1106397666	17/05/2018	308370

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

NIT. 899.999.081-6 Certificado No. 45733

Según la información que reposa en el Sistema de Información SIAC, que corresponde a el señor(a) YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1106397666:

NÚMERO	**IDU-1028-2025**	**HONORARIOS**	11.985.000,00
		VALOR EJECUTADO A LA FECHA:	79.101.000,00
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION GENERAL JURIDICA		

(*) FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

PLAZO:	**MESES**	**DIAS**		
PLAZO INICIAL:	**8**	**27**	**FECHA DE INICIO:**	4/04/2025
PRORROGAS:	**0**	**14**	**FECHA DE CESIÓN:**	NO APLICA
PLAZO EJECUTADO REAL A LA FECHA:	**6**	**18**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	*EN EJECUCIÓN*

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL IDU.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 - Realizar el estudio, análisis, elaboración y revisión de actos administrativos, conceptos y directrices jurídicas en materia de derecho contractual y administrativo. 2 - Estructurar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición, requerimientos de entes de control y/o consultas internas y externas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 3 - Realizar acompañamiento en la estructuración, análisis, orientación y atención de consultas de carácter jurídico para los procesos de contratación del IDU. 4 - Asistir a las reuniones y realizar los informes y presentaciones que le sean asignados por el supervisor del contrato en articulación con sus Direcciones Técnicas. 5 - Asistir legalmente el desarrollo y seguimiento de las actividades que adelanta la Subdirección General Jurídica, en articulación con sus Direcciones Técnicas en temas de carácter contractual y

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

NIT. 899.999.081-6 Certificado No. 45733

Según la información que reposa en el Sistema de Información SIAC, que corresponde a el señor(a) YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1106397666:

administrativo, o demás áreas de la Entidad en materia contractual. 6 - Estructurar y/o revisar los convenios y contratos interadministrativos celebrados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios, regidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado el 21/10/2025.

CONTRATO IDU-1028-2025.

Iván Abelardo Sarmiento Galvis
DIRECTOR TECNICO

Elaboró: Eliana Maria Martinez Rodriguez – Pasante
Revisó: Eunice Rojas Echeverria - Contratista DTGC

Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

EL (LA) DIR. ADMINISTRATIVA DIVISION ASUNTOS LABORALES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

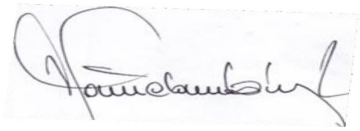
NIT: 800093816-3

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,106,397,666, prestó sus servicios en la Rama Judicial desde el 17 de Octubre de 2023 y desempeñó el cargo de SUSTANCIADOR CONSEJO DE ESTADO Grado 00 hasta el 30 de Marzo de 2025, ejerciendo sus funciones en el (la) CONSEJO DE ESTADO SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA 001, nombrado(a) en LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN mediante la resolución 146, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
BONIFICACIÓN JUDICIAL	4,729,937

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a los 28 días del mes de Julio del 2025.



MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ
DIR. ADMINISTRATIVA DIVISION ASUNTOS LABORALES
SECCIONAL NIVEL CENTRAL

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1063-2022, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE,** FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382., actuando en su calidad de Suplente del Presidente, y quien obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** y la **FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio **que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE con NIT 830.053.812-2**, constituido mediante el Contrato No 1380 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** de fecha 22 de octubre de 2015, el ("**CONTRATANTE**"),

Y por la otra **YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.397.666., ("EL **CONTRATISTA**"). Hemos convenido terminar de manera anticipada el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1063-2022,** de acuerdo con lo establecido en las cláusulas que se determinan a continuación y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a instrucción con radicado X152646 (FIE2022EE019666) del 22 de diciembre de 2022, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa –FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015), solicitó y dio la instrucción al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, **que actúa a su vez, única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, para suscribir el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1063-2022**, con fecha diez (10) de enero de 2023, y con el objeto de: "*EL **CONTRATISTA** se obliga con EL **CONTRATANTE**, a prestar servicios profesionales de asesoría jurídica y brindar apoyo legal en los procesos arbitrales, así como en los demás procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio Autónomo FFIE.*

(…)"

2. Que conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** el valor inicial del Contrato se pactó por la suma de *"**CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000),** incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generan por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato"*

3. Que la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** en cuanto a la forma de pago, estableció:

 a. *Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.*

 b. *Once (11) mensualidades vencidas por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** estos rubros incluyen todos los tributos asociados, previa autorización del supervisor*

del contrato.

c. Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

(…)".

4. Que el término de duración inicial del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** conforme a su Cláusula Séptima, se pactó por *"**DOCE (12) MESES**, contados a partir del del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El Acta de Inicio se suscribirá luego de que se den las condiciones para la ejecución contractual".*

5. Que de acuerdo con la Cláusula Undécima del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** la supervisión del contrato fue desarrollada por el *"Director(a) Jurídico(a)*

(…)".

6. Que **YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mediante comunicación del 9 de octubre de 2023, solicitó a la Unidad de Gestión del FFIE, la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022**, manifestando que: *"la terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1380-1063-2022 a partir del 11 de octubre de 2023",* con fundamento en el literal b) por mutuo acuerdo entre las partes.

7. Que, mediante comunicación del 10 de octubre de 2023 el Director Jurídico de la Unidad de Gestión del FFIE acepta la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** suscrito con **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**

8. Que el Gerente del FFIE liderará la Unidad de Gestión y es el encargado de definir su estructura y funcionamiento de acuerdo con los parámetros que fije al respecto la Junta Administradora del FFIE.

9. Que de acuerdo con lo aclarado por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** la Unidad de Gestión del FFIE, no es de responsabilidad del Consorcio FFIE Alianza BBVA, al señalar lo siguiente *"(…) La Unidad de Gestión estará liderada por el Gerente del FFIE, quien tendrá bajo su responsabilidad la estructuración y determinación de los perfiles y demás requisitos técnicos que deba reunir el equipo de trabajo que integrará la citada Unidad, así como la remuneración a asignar a cada uno ellos. Conforme a lo anterior, a la Fiduciaria solo le corresponderá contratar ese equipo de personas con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo bajo la figura de contratos derivados. (…)".* ***La fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna sobre estos aspectos ni sobre los asuntos laborales que pudiesen desprenderse del mismo****. (…)".*

10. Que es así que las personas de la Unidad de Gestión del FFIE no tienen relación contractual alguna con el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, ni con ninguna de sus consorciadas, no cumplen labores para el Consorcio FFIE Alianza BBVA, si no, sus labores son para la Unidad de Gestión del FFIE en el marco de los reglamentado en el Decreto 1525 de 2015 y su modificatorio el Decreto 1433 de 2020. Es así que la directriz del contratista no la tiene ni el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, ni ninguna de sus consorciadas.

11. Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:

"(…)

f. *Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo* ***CONTRATISTA*** *bajo tales contratos.*

g. *Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.*

" (…)

k. *Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)".*

Nota: *Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes. Bajo dicho marco legal no son obligaciones de la Fiduciaria (i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de los mismos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.),* ***(iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades.***

(…)"*. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

12. Que mediante instrucción con radicado X179463 (FIE2023EE016338), de fecha 10 de octubre de 2023, que forma parte integral del presente documento, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte de la Gerente del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa –FFIE, y está última quién tiene de acuerdo con el Decreto 1433 de 2020 y en desarrollo del numeral tercero de la cláusula tercera del Contrato de *Fiducia "3. Designar y ordenar al Contratista como vocero del Patrimonio Autónomo, la contratación del personal requerido para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE, a través del Gerente de dicha unidad",* instruyó al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, **que actúa a su vez, actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022.**

13. Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** el contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: *"(…) b). por mutuo acuerdo entre las partes".*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo establecen la terminación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del presente documento, las partes dan por terminado de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022, hasta el día 11 de octubre de 2023,** y en consecuencia, declaran, además, que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del mismo.

SEGUNDA. - Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE** cualquier clase de reclamación judicial, administrativa, extrajudicial o a través de tribunal de arbitramento o de cualquier índole, derivadas de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022,** que se termina.

TERCERA. - Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara al **CONTRATANTE** exento de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1380-1063-2022.**

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato objeto del presente documento.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los diez (10) días, del mes de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor literal.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ Firmado digitalmente por YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ Fecha: 2023.11.01 09:18:29 -05'00'
PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA–FFIE. FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL. Representante Legal Alianza Fiduciaria, sociedad que actúa como representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. **Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE. NIT 830.053.812-2.**	**YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** C.C. 1.106.397.666

ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

NIT: 830.053.812-2

INFORMA:

Que de conformidad con la instrucción mediante comunicación con radicadoX152646 del 22 de diciembre de 2022 (FIE2022EE019666), proveniente de la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa —FFIE, y está última quién tiene de acuerdo con el Decreto 1433 de 2020 y en desarrollo del numeral tercero de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia "3. Designar y ordenar al Contratista como vocero del Patrimonio Autónomo, la contratación del personal requerido para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE, a través del Gerente de dicha unidad ", instruyó al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocero del PA-FFIE la contratación de la señora **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº **1.106.397.666.**

Qué el día 10 de enero de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1380-1063-2022, el cual tiene por objeto *"EL **CONTRATISTA** se obliga con EL **CONTRATANTE,** a prestar servicios profesionales de asesoría jurídica y brindar apoyo legal en los procesos arbitrales, así como en los demás procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio Autónomo FFIE".*

El término de duración inicial del contrato fue de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se suscribió el día 10 de enero de 2023, y fecha prevista de terminación el día 09 de enero de 2024.

Que el valor inicial del citado del contrato fue de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000),** el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encontraba discriminado por los siguientes conceptos:

- **a.** Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- **b.** Once (11) mensualidades vencidas por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** estos rubros incluyen todos los tributos asociados, previa autorización del supervisor del contrato.
- **c.** Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

Y sus obligaciones fueron:

8.2.1. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los requerimientos presentados a la Dirección Jurídica de la UG FFIE.

8.2.2. Realizar el estudio y análisis de los expedientes contractuales de los contratos suscritos con el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa relacionados con los procesos arbitrales, así como en los demás procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio Autónomo FFIE.

8.2.3. Realizar un análisis previo de la información, correspondencias y demás comunicaciones relevantes, con el fin de determinar el estado de la documentación disponible orientada a la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo ante la demanda de arbitramento y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

8.2.4. Verificar que la trazabilidad documental que se genere de cada Acuerdo de Obra, acta de servicios, contrato, que sirva como prueba para la defensa de Patrimonio Autónomo FFIE en las demandas arbitrales y demás procesos judiciales o extrajudiciales relacionados con los contratos de obra e interventoría.

8.2.5. Revisar las solicitudes, comunicaciones, respuestas y demás documentos que resulten necesarios para la

defensa de los interese del Patrimonio Autónomo en los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

8.2.6. Revisar el informe técnico que ha de realizar la Dirección Técnica en virtud los hallazgos de incumplimiento detectados durante la ejecución de los Acuerdos de Obra, actas de servicios y contratos celebrados por el PA FFIE y de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

8.2.7. Analizar el informe técnico de acuerdo a las controversias existentes de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

8.2.8. Suscribir los informes de evaluación.

8.2.9. Asistir a las reuniones que se requieran convocadas por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y los apoderados externos.

8.2.10. Presentar informe final en que se expongan las recomendaciones y sugerencias para la correcta defensa del Patrimonio Autónomo en la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

8.2.11. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Nota 1.: De acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015 y con el marco legal y contractual, entre otras, se indica que *"(….) no son obligaciones de la Fiduciaria (…) (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades".*

Nota 2: De acuerdo con las aclaraciones que realizó el Ministerio de Educación Nacional sobre la Unidad de Gestión del FFIE, indicó:

"La Unidad de Gestión estará liderada por el Gerente del FFIE, quien tendrá bajo su responsabilidad la estructuración y determinación de los perfiles y demás requisitos técnicos que deba reunir el equipo de trabajo que integrará la citada Unidad, así como la remuneración a asignar a cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior, a la Fiduciaria solo le corresponderá contratar ese equipo de personas con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, contratación que se adelantará bajo la figura de contratos derivados. Así las cosas, esta Unidad no será una dependencia de la Fiduciaria sino una instancia técnica del FFIE, mediante la cual se estructurarán los proyectos, y se desarrollarán otras actividades".

Así mismo, indicó:

"Otro asunto muy distinto es la Unidad de Gestión del FFIE, que es responsabilidad del MEN, y como se respondió antes, se pagará con cargo a los recursos del FFIE que estén siendo administrados por el Patrimonio Autónomo objeto de contratación a través de este proceso de selección, de ahí que no sea una dependencia de la Fiduciaria sino una instancia técnica del FFIE."

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C a los (14) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

DOCUMENTO FIMADO DIGITALMENTE

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.
Elaboró: Lizeth Amaya
Revisó: Andrea del Pilar Pinzon
Aprobó: Ingrid Duarte

Ingrid Astrid Duarte
Firmado digitalmente por Ingrid Astrid Duarte
Fecha: 2025.02.14 10:48:32 -05'00'

ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

NIT:830.053.812-2

CERTIFICA:

Mediante comunicación con radicado X136363 del 30 de junio de 2022, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa — FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015) solicitó y dio la instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE la contratación de la señora **YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.106.397.666.

Qué el día 30 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1380-865-2022, el cual tiene por objeto "*Prestar servicios profesionales en el estudio, análisis de los expedientes contractuales de lo contratos suscritos con el Patrimonio autónomo Fondo de Infraestructura Educativa relacionados con los procesos arbitrales convocados por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas así como en los demás procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte del Patrimonio autónomo".*

El término de duración del contrato es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se suscribió el día 30 de junio de 2022, y tiene como fecha prevista de terminación el día 29 diciembre de 2022.

Que el valor del citado del contrato fue por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encontraba discriminado por los siguientes conceptos:

a) Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
b) Cinco (5) mensualidades cada una por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).
c) Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generan por la ejecución del CONTRATO estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que las obligaciones especificas consisten en:

1. Realizar un análisis previo de la información, correspondencias y demás comunicaciones relevantes, con el fin de determinar el estado de la documentación disponible orientada a la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo ante la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
2. Verificar que la trazabilidad documental que se genere de cada Acuerdo de Obra, acta de servicios, contrato, que sirva como prueba para contestar los argumentos de las demandas arbitrales presentada por Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas.
3. Revisar las solicitudes, comunicaciones, respuestas y demás documentos que resulten necesarios para la defensa de los interese del Patrimonio Autónomo en los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
4. Revisar el informe técnico que ha de realizar la Dirección Técnica en virtud los hallazgos de incumplimiento detectados durante la ejecución de los Acuerdos de Obra, actas de servicios y contratos celebrados por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

5. Analizar el informe técnico de acuerdo a las controversias existentes contra el Consorcio Mota Engil, el Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
6. Suscribir los informes de evaluación.
7. Asistir a las reuniones que se requieran convocadas por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y los apoderados externos.
8. Presentar informe final en que se expongan las recomendaciones y sugerencias para la correcta defensa del Patrimonio Autónomo en la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C a los primeros (1) días de noviembre 2022.

Cordialmente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ingrid Astrid Duarte

Firmado digitalmente por Ingrid Astrid Duarte
Fecha: 2022.11.01 15:53:33 -05'00'

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

Elaboró: Daniela Torres
Revisó: Andrea del Pilar Pinzón
Aprobó: Ingrid Astrid Duarte

ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

NIT: 830.053.812-2

CERTIFICA:

Mediante comunicación con radicado X113710 del 14 de diciembre de 2021, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa — FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015) solicitó y dio la instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE la contratación de la señora **YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.106.397.666.

Qué el día 21 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1380-750-2021, el cual tiene por objeto "*El CONTRATISTA se obliga, en forma personal por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales en el estudio, análisis de os expedientes contractuales de los contratos suscritos scon el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa relacionados con los procesos arbitrales convocados por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas así como en los demás procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte al Patrimonio autónomo".*

El término de duración del contrato fue de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se suscribió el día 21 de diciembre de 2021, y tuvo como fecha prevista de terminación el día 20 de junio de 2022.

Que el valor del citado del contrato fue por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.200.000) el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encontraba discriminado por los siguientes conceptos:

a) Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
b) Cinco (5) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE ($6.700.000).
c) Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generan por la ejecución del CONTRATO estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que sus obligaciones especificas consistieron en:

1. Realizar un análisis previo de la información, correspondencias y demás comunicaciones relevantes, con el fin de determinar el estado de la documentación disponible orientada a la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo ante la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y
Consorcio Sedes Educativas y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
2. Verificar que la trazabilidad documental que se genere de cada Acuerdo de Obra, acta de servicios, contrato, que sirva como prueba para contestar los argumentos de las demandas arbitrales presentada por Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas.
3. Revisar las solicitudes, comunicaciones, respuestas y demás documentos que resulten necesarios para la defensa de los interese del Patrimonio Autónomo en los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
4. Revisar el informe técnico que ha de realizar la Dirección Técnica en virtud los hallazgos de incumplimiento detectados durante la ejecución de los Acuerdos de Obra, actas de servicios y contratos celebrados por el Consorcio Mota Engil,

Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio.
5. Analizar el informe técnico de acuerdo a las controversias existentes contra el Consorcio Mota Engil, el Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y de los que resulten de los procesos arbitrales, judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Patrimonio
6. Asistir a las reuniones que se requieran convocadas por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y los apoderados externos.
7. Presentar informe final en que se expongan las recomendaciones y sugerencias para la correcta defensa del Patrimonio Autónomo en la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil, Consorcio CCI y Consorcio Sedes Educativas y demás procesos arbitrales, judiciales extrajudiciales en los que sea parte el
Patrimonio.
8. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C a los primero (1) días de noviembre 2022.

Cordialmente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ingrid Astrid Duarte
Firmado digitalmente por Ingrid Astrid Duarte
Fecha: 2022.11.01 15:49:06 -05'00'

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

Elaboró: Daniela Torres
Revisó: Andrea del Pilar Pinzón
Aprobó: Ingrid Astrid Duarte

ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

NIT: 830.053.812-2

CERTIFICA:

Mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2021 con radicado No. X90593, que forma parte integral del contrato, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa –FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015) solicitó y dio la instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE la contratación de la señora **YULLY LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.106.397.666.

Qué el día 28 de abril de 2021 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1380-566-2021, el cual tiene por objeto "*El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, en forma personal por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios Unidad de Gestión del FFIE para estudio y análisis de los expedientes contractuales de los Acuerdo de Obra derivada de los contratos Marco de Obra suscritos entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa y el Consorcio Mota Engil.*"

El término de duración del contrato fue de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de la ejecución de fecha 28 de abril de 2021 y tuvo como fecha prevista de terminación el día 27 de septiembre de 2021.

Que el valor del citado del contrato fue por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.500.000) el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encontraba discriminado por los siguientes conceptos:

a) Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
b) Cuatro (4) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000).
c) Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

Que mediante comunicación del 24 de septiembre de 2021 con radicado X106550, que forma parte integral del presente documento, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte de la Gerente de la Unidad de Gestión del FFIE, instruyo al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actúa a su vez, única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para la celebración del Otrosí No.1, que modifico las siguientes clausulas así:

"…Adicionar al valor señalado en la cláusula segunda- valor del contrato y forma de pago, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1380-566-2021, la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.750.000)."

Por lo anterior la cláusula se modifica "SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.250.000).

El valor se encuentra discriminado por los siguientes conceptos:

a) Se realizará un (1) pago proporcional correspondiente a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

b) Siete (7) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000).
c) Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final.

"… Prorrogar el plazo de duración señalado en la cláusula séptima-duración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1380-566-2021, en dos (2) meses más y quince (15) días; Por lo anterior dicha cláusula quedará así:

"SÉPTIMA. - DURACIÓN: El término de duración del Contrato es de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de la ejecución.

Que sus obligaciones especificas consistieron en:

1. Realizar un análisis previo de la información, correspondencias y demás comunicaciones relevantes, con el fin de determinar el estado de la documentación disponible orientad a la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo ante la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil.
2. Verificar que la trazabilidad documental que se genere de cada Acuerdo de Obra sirva como prueba para contestar los argumentos del Consorcio Mota Engil.
3. Revisar las solicitudes, comunicaciones, respuestas y demás documentos que resulten necesarios para la defensa de los interese del Patrimonio Autónomo ante la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil.
4. Revisar el informe técnico que ha de realizar la Dirección Técnica en virtud los hallazgos de incumplimiento detectados durante la ejecución de los Acuerdos de Obra celebrados por el Consorcio Mota Engil.
5. Analizar el informe técnico de acuerdo a las controversias existentes contra el Consorcio Mota Engil
6. Asistir a las reuniones que se requieran convocadas por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y los apoderados externos.
7. Presentar informe final en que se expongan las recomendaciones y sugerencias para la correcta defensa del Patrimonio Autónomo en la demanda de arbitramento convocada por el Consorcio Mota Engil.
8. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Conforme a lo anterior la nueva fecha prevista de terminación fue de 13 de diciembre de 2021.

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C a los primeros (1) días de noviembre 2022.

Cordialmente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ingrid Astrid Duarte
Firmado digitalmente por Ingrid Astrid Duarte
Fecha: 2022.11.01 15:47:04 -05'00'

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Representante Legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

Elaboró: Daniela Torres
Revisó: Andrea del Pilar Pinzón
Aprobó: Ingrid Astrid Duarte

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los documentos de la entidad, se constató que **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.106.397.666 de Purificación - Tolima, ha celebrado con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, a saber:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 092 DE 2019:

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO JURÍDICAMENTE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PREVISTOS EN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA PARA EL AÑO 2019, ASÍ COMO APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DESPACHO DEL EXPERTO COMISIONADO, DOCTOR GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas y productos, así: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar jurídicamente la elaboración, revisión, análisis de documentos asociados a los temas regulatorios asignados al Experto Comisionado. 2. Apoyar en la realización de investigaciones y estudios que requiera el Experto Comisionado, relacionados con el sector de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 3. Apoyar la elaboración, revisión y análisis jurídico de los documentos relacionados con las solicitudes de carácter particular presentadas por las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 4. Apoyar desde el punto de vista jurídico la preparación de informes que estén a cargo del Experto Comisionado. 5. Apoyar la elaboración de las respuestas a las consultas, derechos de petición y/u otras actividades propias de las funciones como Experto Comisionado del doctor Germán Eduardo Osorio Cifuentes. 6. Apoyar en las demás actividades propias del Despacho del Experto Comisionado. 7. Apoyar el trámite de los documentos que se radiquen a través del Orfeo, y que le sean asignados. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 9. Tener disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos que impliquen tales desplazamientos, según se convenga entre las partes para cada caso. B. Productos: Adicionalmente el CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual que contenga: 1) Listado de las actividades realizadas para el desarrollo de los proyectos regulatorios asignados al Experto Comisionado. 2) Relación de los informes a cargo del Experto Comisionado, en los que el contratista participa. 3) Evidencia del seguimiento y apoyo a las respuestas de las consultas, derechos de petición y/u otras actividades propias de las funciones como Experto Comisionado.4) Relación de los documentos revisados sobre las solicitudes particulares presentadas por las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 5) Informe de los desplazamientos por fuera de Bogotá que hayan sido requeridos. 6) Listado de las reuniones a las que asistió en el marco del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 7) Estado de las asignaciones mediante el sistema de gestión documental ORFEO, cuando a ello hubiere lugar.

DOCUMENTO CONVALIDADO POR GSE CERTIFICADO POR GESTIÓN DOCUMENTO ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21de agosto de 2019
FECHA DE INICIO:	21 de agosto de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.800.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 21 de 2019
ESTADO:	Terminado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 2020:

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO JURÍDICAMENTE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PREVISTOS EN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA PARA EL AÑO 2020, ASÍ COMO APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DESPACHO DEL EXPERTO COMISIONADO DOCTOR GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas y productos, así: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar jurídicamente la elaboración, revisión y análisis de documentos asociados a los temas regulatorios asignados al Experto Comisionado. 2. Apoyar en la realización de investigaciones y estudios que requiera el Experto Comisionado, relacionados con el sector de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 3. Apoyar la elaboración, revisión y análisis jurídico de los documentos relacionados con las solicitudes de carácter particular presentadas por las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 4. Apoyar desde el punto de vista jurídico la preparación de informes que estén a cargo del Experto Comisionado. 5. Apoyar la elaboración de las respuestas a las consultas, derechos de petición y/u otras actividades propias de las funciones como Experto Comisionado del doctor Germán Eduardo Osorio Cifuentes. 6. Apoyar en las demás actividades propias del Despacho del Experto Comisionado. 7. Apoyar el trámite de los documentos que se radiquen a través del Orfeo, y que le sean asignados. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 9. Tener disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos que impliquen tales desplazamientos, según se convenga entre las partes para cada caso. B. PRODUCTOS: Adicionalmente el contratista deberá entregar un informe mensual que contenga: 1. Listado de las actividades realizadas para el desarrollo de los proyectos regulatorios asignados al Experto Comisionado. 2. Relación de los informes a cargo del Experto Comisionado, en los que el contratista participa. 3. Evidencia del seguimiento y apoyo a las respuestas de las consultas, derechos de petición y/u otras actividades propias de las funciones como Experto Comisionado. 4. Relación de los documentos revisados sobre las solicitudes particulares presentadas por las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 5. Informe de los desplazamientos por fuera de Bogotá que hayan sido requeridos. 6. Listado de las reuniones a las que asistió en el marco del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 7. Estado de las asignaciones mediante el sistema de gestión documental ORFEO, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: El contratista declara que en relación con las actividades mencionadas se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSG GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 de enero de 2020
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($39.686.200) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 23 de noviembre de 2020.
ESTADO:	Terminado

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 15 de febrero de 2021.

MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Faber G. Cortés S.

SM ABOGADOS S.A.S.

S.M. ABOGADOS S.A.S.

Identificada con NIT. 900.707.641-1

CERTIFICA

Que **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.397.666 de Purificación-Tolima, laboró en esta Sociedad desde el día 16 de octubre de 2018 hasta el día 15 de agosto de 2019, prestando sus servicios como ABOGADA, y desempeñando las siguientes funciones:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la firma de Abogados en los diferentes procesos jurídicos y actuaciones que se adelantan en los Despachos Judiciales de la ciudad de Ibagué y otros municipios del Tolima a través de poder y hacer seguimiento a los mismos.
- Elaborar demandas, contestaciones de demanda, alegatos de conclusión y recursos, entre otras tareas asignadas por el jefe de oficina.

La abogada **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** laboró con contrato de trabajo a término indefinido y su vínculo feneció por renuncia aceptada.

Para constancia se expide a solicitud de la interesada a los 27 días del mes de febrero de 2020.

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
Representante Legal S.M. ABOGADOS S.A.S.

Centro Comercial Combeima Oficina 508
Teléfonos (8) 2615873 - 2633514 Celular: 310 8121611
selene.montoya@gmail.com
Ibagué - Tolima

GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.
NIT: 900.742.229-8

HACE CONSTAR

Que **YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.397.666 de Purificación-Tolima, laboró desde el 26 de enero de 2018 hasta el 04 de septiembre de 2018, prestando sus servicios profesionales en nuestra empresa como **ASESORA JURÍDICA**, desempeñando las siguientes funciones:

- Ayudar a la revisión jurídica de las propuestas presentadas por la sociedad en la plataforma de SECOP.
- Asesorar en la elaboración de los contratos laborales y de prestación de servicios.
- Rendir conceptos frente a audiencias de conciliación extrajudicial
- Revisar viabilidades de las diferentes situaciones laborales que se presentaban en la empresa y las demás funciones requeridas por su jefe inmediato.

Se expide a solicitud del interesado, el día 07 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

1070755956

JULIAN PRADA PRADA
Representante Legal GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.
Cel: 3104648627

Universidad de Ibagué

Comprometidos con el desarrollo regional

LA JEFE DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR

Que el/la señor(a) **RODRIGUEZ MARTINEZ YULLY LORENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1106397666**, laboró con nuestra institución desde el 16 de enero de 2017 hasta el 15 de enero de 2018. Se desempeñó como Judicante de Consultorio Jurídico con las siguientes funciones:

- ASESORAR a los monitores estudiantes, a los estudiantes practicantes, a los Coordinadores de Turno, en coordinación con el Asesor de Área, sobre las diferentes inquietudes que se presente en relación a las consultas y procesos que tramitan.
- EJERCER la labor de control a través de la revisión personal y directa de los procesos que llevan los estudiantes, en las dependencias administrativas y judiciales correspondientes, según las instrucciones del asesor de área.
- SOLICITAR los informes a los Monitores y de los estudiantes sobre los procesos que tengan a su cargo.
- ASUMIR y tramitar los procesos asignados por el Consultorio Jurídico.
- ASISTIR y asesorar permanentemente a los estudiantes a su cargo, en la recepción de consultas, en la elaboración de informes, confección, corrección y presentación de demandas, memoriales, conceptos jurídicos, descargos, solicitud de pruebas, etc.
- RENDIR informe sobre el estado de los procesos que están tramitando en el área respectiva, a solicitud del Director del Consultorio Jurídico o del Asesor de Área respectivo.
- ARCHIVAR los procesos que se concluyen en Consultorio Jurídico.
- INFORMAR al Director del Consultorio Jurídico acerca de cualquier irregularidad que se observe en la conducta de los estudiantes, con la debida anticipación.
- ACATAR y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento.
- CUMPLIR con el horario de manera puntual y responsable.
- ELABORAR en común acuerdo con el Asesor y los Monitores estudiantes, la lista de turnos, y estudiantes asignados
- LLEVAR el control de los libros de asignaciones y sustituciones y carpetas cerradas que maneje el área, y velar por su conservación.
- VISITAR los despachos Judiciales y Administrativos, con el fin de verificar la información aportada por los estudiantes, cuando así se requiera. Informar oportunamente sobre las ausencias, al Director con copia al asesor de área para que autoricen las mismas.
- PUBLICAR oportunamente en las carteleras de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, las labores que deban desarrollar los estudiantes asignados a su cargo, desfijar las mismas, y crear una carpeta.
- CREAR un archivo a cada uno de los estudiantes asignados con el fin de controlar los asuntos que le sean encomendados.
- ASISTIR a las reuniones programadas ordinaria o extraordinariamente por los Asesores de área o la Dirección del Consultorio Jurídico Y Centro De Conciliación.
- VELAR por la conservación buen uso de los equipos y materiales que le sean entregados para desarrollo de su labor.
- LAS DEMÁS que desprendan de la naturaleza de su cargo o que le sean expresamente asignadas por el Comité de Asesores, el Director del mismo o el Asesor del Área respectiva.
- Las demás establecidas en el régimen docente y normas internas complementarias, tales como: Código de Buen Gobierno, las Políticas de Salud Ocupacional, Políticas de Alcoholismo y Sustancias Psicoactivas, etc.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Ibagué, 28 febrero 2020.

IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA

Scanned with CamScanner